



# **REGLAMENTO DE GRADOS DE LOS PROGRAMAS DE POSGRADO (MAESTRÍA Y DOCTORADO) DE LA UNIVERSIDAD PERUANA DEL CENTRO – UPeCEN 2025**

**RR N° 004-2025/R-UPeCEN**

	<b>Nombre</b>	<b>Unidad Orgánica</b>
<b>Aprobado por</b>	Dra. Emilia Untiveros Peñaloza	Rectorado
<b>Fecha de aprobación</b>	<b>15 de enero de 2025</b>	

**HUANCAYO – 2025**

RESOLUCIÓN RECTORAL N.º 004-2025/R-UPeCEN

Huancayo, 15 de enero de 2025

**VISTO:**

Informe N.º 004-2025-OGT-UPeCEN emitido por la Oficina de Grados y Títulos, donde se remite el proyecto de Reglamento de Grados de los Programas de Posgrado (Maestría y Doctorado) de la Universidad Peruana del Centro – UPeCEN 2025.

Informe N.º 005-2025-OGT-UPeCEN emitido por la Oficina de Grados y Títulos, donde se remite el proyecto de Reglamento de Titulación de los Programas de Posgrado (Segunda Especialidad Profesional) de la Universidad Peruana del Centro – UPeCEN 2025.

**CONSIDERANDO:**

Que la Universidad Peruana del Centro – UPeCEN como institución de formación profesional, goza de autonomía universitaria, la cual se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley N.º 30220 – Ley Universitaria y demás normativa aplicable; en este contexto y según lo dispuesto por el artículo 8 de la Ley N.º 30220, Ley Universitaria, la autonomía universitaria implica la potestad auto-determinativa, en los regímenes normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que mediante Resolución del Consejo Directivo N.º 0018-2024-SUNEDU/CD de fecha 18.7.2024 el Consejo Directivo de la SUNEDU, se otorga licencia institucional a la Universidad Peruana del Centro – UPeCEN para ofrecer el servicio educativo superior universitario;

Que el artículo 2 de la Ley N.º 30520, Ley que restablece la autonomía y la institucionalidad de las Universidades Peruanas, modifica el artículo 1 de la Ley N.º 30220, Ley Universitaria, estableciendo -entre otros-, que las universidades tienen autonomía en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Constitución Política del Perú;

Que por su parte el artículo 1 de la Ley N.º 32105, Ley que modifica la Ley N.º 30220, Ley Universitaria, y dispone el carácter permanente de la modalidad a distancia de la educación superior y afianza su acceso, incorpora -entre otros-, el numeral 47.4.1 en el párrafo 47.1 del artículo 47 de la referida Ley Universitaria, señalando que la modalidad a distancia o no presencial se caracteriza por la interacción, ya sea simultánea o diferida, entre los estudiantes y los docentes, facilitada por medios tecnológicos que promuevan el aprendizaje autónomo, disponiéndose además que esta modalidad podrá comprender hasta el 100% de los créditos académicos, siempre y cuando se utilicen tecnologías de información y la comunicación (TIC) certificadas, excepto para las carreras y especialidades que requieran realización de experimentos y prácticas presenciales;

Que en este contexto, el primer párrafo del numeral 8. del artículo 42 del Estatuto la Universidad Peruana del Centro – UPeCEN señala que una de las atribuciones del Rector es aprobar mediante resolución rectoral todos los temas vinculados a aspectos o asuntos académicos de la Universidad, que no sean de competencia directa de la Asamblea General de Asociados u otro órgano de gobierno regulado en el presente Estatuto, pudiendo aprobar reglamentos internos y específicos, directivas y lineamientos especiales directa y exclusivamente vinculados a asuntos académicos de la Universidad o que favorezcan el adecuado funcionamiento y/o la buena gestión de la misma. Disponiéndose en el tercer párrafo del referido numeral que mediante resolución rectoral se aprobarán, entre otros, de la Oficina de Grados y Títulos de la Universidad;

Que el proyecto de Reglamento de Grados de los Programas de Posgrado (Maestría y Doctorado) de la Universidad Peruana del Centro – UPeCEN 2025 tiene como finalidad normar, establecer criterios y regular el procedimiento para el otorgamiento de grados académicos de maestro y doctor a nombre de la nación en la Universidad Peruana del Centro – UPeCEN, conforme a lo previsto en la Ley N.º 30220, Ley Universitaria, el Estatuto de la Universidad, el Reglamento Nacional de Registro de Grados y Títulos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU;

Que el proyecto de Reglamento de Titulación de los Programas de Posgrado (Segunda Especialidad Profesional) de la Universidad Peruana del Centro – UPeCEN 2025 tiene como finalidad normar, establecer criterios y regular el procedimiento para el otorgamiento del título de segunda especialidad profesional en la Universidad Peruana del Centro – UPeCEN, conforme a lo previsto en la Ley N.º 30220, Ley Universitaria, el Estatuto de la Universidad, el Reglamento Nacional de Registro de Grados y Títulos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU;

Que en tal sentido y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Estatuto de la Universidad Peruana del Centro – UPeCEN;

**SE RESUELVE:**

**Primero.- APROBAR** el Reglamento de Grados de los Programas de Posgrado (Maestría y Doctorado) de la Universidad Peruana del Centro – UPeCEN 2025, que como anexo forma parte integrante de la presente resolución.

**Segundo.- APROBAR** el Reglamento de Titulación de los Programas de Posgrado (Segunda Especialidad Profesional) de la Universidad Peruana del Centro – UPeCEN 2025.

**Tercero.- ENCARGAR** al Vice Rectorado Académico; Facultad de Derecho y Ciencias Administrativas; Facultad de Ciencias de la Salud; Facultad de Ingeniería; Escuela de Posgrado, Gerencia General; Defensoría Universitaria; Dirección de Gestión de la Investigación; Dirección de Responsabilidad Social y Bienestar Universitario; Secretaría General; Asesoría Legal; Oficina de Grados y Títulos; Oficina de Asuntos y Registros Académicos; Oficina de Admisión; Biblioteca; Centro de Idiomas; Oficina General de Planificación, Presupuesto y Contabilidad; Oficina de Personal, Oficina de Tesorería; Oficina de Servicios Generales e Infraestructura; Oficina de Gestión de la Calidad y demás unidades orgánicas, el cumplimiento de la presente resolución.

**Cuarto.- PONER** en conocimiento de la presente resolución a la Gerencia General.

**Quinto.- DISPONER** la publicación de la presente resolución en el portal web de la Universidad Peruana del Centro – UPeCEN.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHIVESE**



*E. Uñatvedt P.*  
Dra. Emilia Uñatvedt Peñaloza  
RECTOR (e)  
UNIVERSIDAD PERUANA DEL CENTRO

## ÍNDICE

GLOSARIO .....	5
CAPÍTULO I .....	7
BASE LEGAL .....	7
CAPÍTULO II .....	8
DE LAS DISPOSICIONES GENERALES .....	8
CAPÍTULO III .....	11
DE LAS DENOMINACIONES DEL GRADO DE MAESTRO Y GRADO DE DOCTOR .....	11
CAPÍTULO IV .....	11
DE LOS REQUISITOS PARA LA OBTENCIÓN DEL GRADO DE MAESTRO .....	11
CAPÍTULO V .....	13
DE LAS MODALIDADES DE OBTENCIÓN DEL GRADO DE MAESTRO .....	13
CAPÍTULO VI .....	13
DEL DESARROLLO DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN PARA OBTENER EL GRADO DE MAESTRO .....	13
CAPÍTULO VII .....	16
DEL DESARROLLO DE TESIS PARA OBTENER EL GRADO DE MAESTRO .....	16
CAPÍTULO VIII .....	19
DE LOS REQUISITOS PARA LA OBTENCIÓN DEL GRADO DE DOCTOR .....	19
CAPÍTULO IX .....	20
DEL DESARROLLO DE TESIS PARA OBTENER EL GRADO DE DOCTOR .....	20
CAPÍTULO X .....	23
DE LOS PROCEDIMIENTOS VINCULADOS AL GRADO DE MAESTRO Y GRADO DE DOCTOR .....	23
DISPOSICIÓN FINAL .....	25
<b>ANEXOS</b>	

## GLOSARIO

- **Asesor:** Docente o autoridad con competencias investigativas que orienta en el desarrollo del plan de Tesis o Trabajo de Investigación.
- **Director de la Escuela de Posgrado:** Autoridad académica y administrativa responsable de la gestión, dirección y supervisión de los programas de maestría y doctorado en la Universidad Peruana del Centro (UPeCEN).
- **Filtro antiplagio:** Criterio que evalúa si la Tesis o Trabajo de Investigación es producto del esfuerzo intelectual propio del estudiante y libre de copia.
- **Filtro de corrección de estilos:** Proceso orientado a la revisión de la Tesis o Trabajo de Investigación sobre su lingüística y retórica a fin de garantizar claridad, coherencia y adecuación profesional requerido.
- **Grado de Doctor:** Es el reconocimiento del nivel de formación otorgado por la Universidad Peruana del Centro (UPeCEN) a sus egresados de posgrado luego de haber cumplido los requisitos establecidos en la Ley Universitaria y este Reglamento.
- **Grado de Maestro:** Es el reconocimiento del nivel de formación otorgado por la Universidad Peruana del Centro (UPeCEN) a sus egresados de posgrado luego de haber cumplido los requisitos establecidos en la Ley Universitaria y este Reglamento.
- **Jurado evaluador:** Comité conformado por docentes o profesionales designados para evaluar la calidad de la Tesis o Trabajo de Investigación y la exposición del estudiante.
- **Plan de Tesis o Trabajo de Investigación:** Es el planteamiento preliminar que inicia la Tesis o Trabajo de Investigación. Su contenido es introductorio y define los lineamientos fundamentales para el desarrollo de la investigación. Es aprobado por el revisor temático y/o el revisor metodológico.
- **Revisor:** Autoridad o docente con competencias investigativas que orienta en el desarrollo del plan de Tesis o Trabajo de Investigación.
- **Tesis:** Es una modalidad mediante el cual el egresado de posgrado puede optar el Grado de Maestro o Grado de Doctor. Consiste en una investigación original e inédita sobre un tema académico definido con el objeto de verificar una hipótesis o la respuesta a una interrogante; así como en el desarrollo de un diseño y su implementación. La Tesis debe contener un marco teórico adecuado, rigurosa

metodología y material bibliográfico actualizado. La Tesis debe ser sustentada en acto público. Es aprobado por el asesor temático y/o el asesor metodológico.

- **Trabajo de investigación:** Es el trabajo elaborado por el egresado o estudiante de posgrado de la Universidad Peruana del Centro para obtener el grado académico de maestro, aprobado previamente por la autoridad académica competente. El Trabajo de Investigación debe tener un propósito definido claramente, supone rigurosidad y objetividad, se apoya en conocimiento existente para proponer nuevo conocimiento, aplica una metodología determinada, aporta evidencia verificable y proporciona explicaciones objetivas y racionales. Es aprobado por el asesor.

## **REGLAMENTO DE GRADOS DE LOS PROGRAMAS DE POSGRADO (MAESTRÍA Y DOCTORADO)**

### **CAPÍTULO I**

#### **BASE LEGAL**

##### **Artículo 1º. - De la base legal**

Las disposiciones establecidas en el presente reglamento para la obtención del Grado de Maestro y Grado de Doctor de los Programas de Posgrado, de conformidad con lo dispuesto por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU, y teniendo como base legal los dispositivos que se indican a continuación:

- 1.1. Constitución Política del Perú.
- 1.2. Ley Universitaria – Ley N° 30220 y sus modificatorias.
- 1.3. Ley General de Educación – Ley N° 28044.
- 1.4. Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 009-2015-SUNEDU/CD y sus modificatorias.
- 1.5. Reglamento del Registro Nacional de trabajos de Investigación y Proyectos para optar Grados Académicos y Títulos Profesionales – RENATI, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 033-2016-SUNEDU/CD y sus modificaciones.
- 1.6. Estatuto de la Universidad Peruana del Centro – UPeCEN.
- 1.7. Reglamento General de la Universidad Peruana del Centro – UPeCEN.
- 1.8. Otras normas concordantes con el marco normativo vigente.

## CAPÍTULO II

### DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

#### **Artículo 2º. - De la finalidad**

El presente Reglamento de Grados de los Programas de Posgrado (Maestría y Doctorado) de la Universidad Peruana del Centro (en adelante, el Reglamento) tiene como finalidad normar, establecer criterios y regular el procedimiento para el otorgamiento del Grado de Maestro y Grado de Doctor en la Universidad Peruana del Centro.

#### **Artículo 3º. - Del Grado**

La Universidad Peruana del Centro, confiere a nombre de la Nación, el Grado de Maestro y Grado de Doctor, prevista en la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, el Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos, el Estatuto de la Universidad, el presente Reglamento y demás normas vinculadas.

#### **Artículo 4º. - Del trámite**

Todos los trámites y gestiones a que se refiere el presente Reglamento deberán ser efectuados personalmente por los propios interesados. En casos excepcionales, se podrá autorizar se realice el trámite mediante poder notarial especial.

#### **Artículo 5º. - De las disposiciones generales para la obtención del Grado de Maestro y Grado de Doctor**

Para la obtención del Grado de Maestro y Grado de Doctor, los egresados de los programas de posgrado, deben tener en cuenta lo siguiente:

##### *a) Del Grado de Maestro:*

- Para la obtención del Grado de Maestro correspondiente, los egresados deben cumplir con los siguientes requisitos: (i) haber obtenido el grado de Bachiller, (ii) aprobar la sustentación de una tesis o trabajo de investigación en la especialidad respectiva, (iii) haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos (2) semestres académicos con un contenido mínimo de cuarenta y ocho (48) créditos, (iv) certificar el dominio de un idioma extranjero o lengua nativa, y (iv) demás trámites administrativos especificados en el presente reglamento.

*b) Del Grado de Doctor*

- Para la obtención del Grado de Doctor correspondiente, los egresados deben cumplir con los siguientes requisitos: (i) haber obtenido el grado de Maestro, (ii) la aprobación de los estudios respectivos con una duración mínima de seis (6) semestres académicos, con un contenido mínimo de sesenta y cuatro (64) créditos (iii) aprobar la sustentación de una tesis de máxima rigurosidad académica y de carácter original, (iv) certificar el dominio de dos idiomas extranjeros, uno de los cuales puede ser sustituido por una lengua nativa, y (v) demás trámites administrativos especificados en el presente reglamento.

Una vez aprobado el otorgamiento del Grado de Maestro o Grado de Doctor, la Oficina de Grados y Títulos dispondrá la confección del respectivo diploma, el mismo que deberá ser inscrito por la Secretaría General en el Libro de Registro de Diplomas, Grados y Títulos. La entrega del diploma se realizará personalmente, o mediante la presentación de poder notarial, en ejemplar único y por una sola vez.

**Artículo 6°. - De los responsables de la revisión y asesoramiento**

El director de la escuela de posgrado competente en función, en principio, asume la responsabilidad de ser el revisor y/o asesor de: las tesis o trabajos de investigación. Sin embargo, el director de la escuela de posgrado puede delegar dicha responsabilidad a cualquier docente de la universidad. Para Tesis o Trabajo de Investigación se designará uno (01) o dos (02) revisores, y uno (01) dos (02) asesores según corresponda la investigación a desarrollar.

**Artículo 7°. – De excepcionalidades**

En casos excepcionales, el director de la escuela de posgrado podrá autorizar que los revisores, asesores o integrantes de jurado evaluador sean profesionales de reconocida capacidad ajenos a la Universidad Peruana del Centro.

**Artículo 8°. - Del número máximo de estudiantes para el desarrollo de la tesis o trabajo de investigación**

- De la Tesis o Trabajo de Investigación (para la obtención del Grado de Maestro): el número máximo de egresados que podrán desarrollar una Tesis o Trabajo de Investigación será de tres (03) integrantes, de acuerdo con la naturaleza de la

investigación, previa autorización del director de la escuela de posgrado o del docente encargado.

- De la Tesis (para la obtención del Grado de Doctor): el número máximo de egresados que podrán desarrollar una Tesis será de dos (02) integrantes, de acuerdo con la naturaleza de la investigación, previa autorización del director de la escuela de posgrado o del docente encargado.

#### **Artículo 9º.- Publicación en el repositorio institucional**

Las investigaciones desarrolladas, como requisito para optar el grado de Maestro y grado de Doctor, serán publicados en el repositorio institucional de la universidad.

Para tal efecto, se debe llenar y firmar el formato de autorización de publicación (Anexo 05), mediante el cual el(los) autor(es) declara su conformidad para que su investigación sea difundida públicamente a través del mencionado repositorio.

La publicación se realizará una vez que el jurado haya otorgado la calificación aprobatoria y el documento final esté debidamente corregido y validado por el(los) asesor(es).

#### **Artículo 10º.- Casos de fraude**

Toda evidencia de fraude será sancionada con la inhabilitación de su(s) autor(es) para optar y obtener el grado de Maestro o Doctor en la Universidad Peruana del Centro; y cuando corresponda, con la anulación de los que se hayan obtenido ilícitamente, sin perjuicio de las acciones civiles, penales y/o administrativas que puedan iniciarse en estos casos.

#### **Artículo 11º.- Caso de copia o plagio en las tesis o trabajos de investigación**

Las tesis y trabajos de investigación presentados deben ser originales e inéditos, constituyendo el resultado del esfuerzo intelectual, académico y personal del/los egresado(s). Se admite un nivel máximo de similitud del veinte por ciento (20 %), de acuerdo con el reporte emitido por el sistema antiplagio institucional.

Con el fin de garantizar la autenticidad de estos trabajos, los egresados están obligados a firmar una Declaración Jurada (Anexo 06), en la que afirman que su investigación es de autoría propia y no ha sido presentado previamente en otro proceso de obtención del grado o título.

En caso de detectarse plagio, copia total o parcial, o cualquier otro acto que atente contra la integridad académica, el/los egresado(s) será(n) sometido(s) a un proceso administrativo disciplinario, conforme a la normativa vigente de la Universidad.

### **Artículo 12º.- De los plazos**

Los plazos a los que se refiere el presente Reglamento deberán observarse rigurosamente y sólo podrán modificarse en casos excepcionales, mediante dispensa concedida por el director de la escuela de posgrado correspondiente.

### **Artículo 13º.- De la vigencia de los documentos**

La documentación presentada como parte de los requisitos para la obtención del Grado de Maestro y Grado de Doctor tendrá una vigencia máxima de seis (06) meses contados a partir de su fecha de emisión. Transcurrido dicho plazo, el estudiante deberá presentar nuevamente los documentos actualizados para continuar con el trámite correspondiente.

## **CAPÍTULO III**

### **DE LAS DENOMINACIONES DEL GRADO DE MAESTRO Y GRADO DE DOCTOR**

#### **Artículo 14º.- Del Grado de Maestro**

La Universidad Peruana del Centro confiere el grado de Maestro a nombre de la Nación según detalla el Plan Curricular del Programa de Posgrado correspondiente.

#### **Artículo 15º.- Del Grado de Doctor**

La Universidad Peruana del Centro confiere el grado de Doctor a nombre de la Nación según detalla el Plan Curricular del Programa de Posgrado correspondiente.

## **CAPÍTULO IV**

### **DE LOS REQUISITOS PARA LA OBTENCIÓN DEL GRADO DE MAESTRO**

#### **Artículo 16º.- De los requisitos**

Para optar el Grado de Maestro en cualquiera de las menciones, el/la egresado/a deberá presentar una carpeta, conteniendo la siguiente documentación:

- a) Solicitud para la obtención del Grado de Maestro, dirigido al Rector.

- b) Formato de declaración jurada sobre la veracidad de la información presentada.
- c) Copia del Documento Nacional de Identidad legalizado.
- d) Seguimiento académico original expedido por la Oficina de Asuntos y Registros Académicos.
- e) Constancia de no tener adeudos a la Universidad Peruana del Centro, expedida por la Oficina de Tesorería.
- f) Constancia de primera matrícula expedido por la Oficina de Asuntos y Registros Académicos.
- g) Constancia de egresado expedido por la Oficina de Asuntos y Registros Académicos.
- h) Cuatro (4) fotografías actuales tamaño pasaporte y seis (6) fotografías tamaño carné a color y fondo blanco.
- i) Recibo de pago por los trámites de derecho de grado de Maestro.
- j) Constancia de conocimiento de un idioma extranjero, de preferencia inglés o lengua nativa, expedido por el Centro de Idiomas de la Universidad Peruana del Centro.
- k) Resolución de aprobación de la Tesis o Trabajo de Investigación.
- l) Acta de sustentación de la Tesis Trabajo de Investigación.
- m) Otros requisitos exigidos por la autoridad competente.

### **Artículo 17°.- De la revisión de la documentación**

El director de la escuela de posgrado o la autoridad competente que sea designada para tal fin, gestionará y revisará la documentación presentada por cada uno de los egresados. En caso se encuentre conforme y mediante dictamen favorable, se expedirá la resolución de Expedito. De lo contrario, se comunicará al egresado las observaciones respectivas a fin de ser subsanadas en un plazo máximo de treinta (30) días calendarios bajo apercibimiento de declararse insubsistente y darse por concluido el trámite.

### **Artículo 18°.- De la aprobación del grado de maestro**

Cumplidos los requisitos establecidos en los artículos precedentes del presente Reglamento, con el dictamen favorable del director de la Escuela de Posgrado que propone el otorgamiento del Grado de Maestro, y se deriva a Secretaría General para su aprobación en sesión del Consejo Universitario. Finalmente, el Consejo Universitario acuerda conferir el Grado de Maestro y dispone la expedición del diploma respectivo.

## **CAPÍTULO V**

### **DE LAS MODALIDADES DE OBTENCIÓN DEL GRADO DE MAESTRO**

#### **Artículo 19°.- De las modalidades**

Para cumplir con el requisito establecido en los artículos precedentes, la Universidad Peruana del Centro contempla las siguientes modalidades de obtención de grado de Maestro: (i) Trabajo de Investigación; o (ii) Tesis

## **CAPÍTULO VI**

### **DEL DESARROLLO DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN PARA OBTENER EL GRADO DE MAESTRO**

#### **Artículo 20°.- Del trabajo de investigación**

El Trabajo de Investigación es la producción de conocimiento en un determinado campo de estudio, de carácter público y está sujeto a debate. Tendrá una rigurosidad y objetividad. Tiene un propósito definido, sustentado en conocimientos existentes, aplica una metodología determinada, aporta evidencias verificables, establece explicaciones objetivas, racionales y tiene un espíritu crítico.

#### **Artículo 21°.- Del banco de temas para el inicio del trabajo de investigación**

El director de la escuela de posgrado, elaborarán un banco de temas de investigación específico, de acuerdo a las líneas de investigación aprobadas, con la finalidad que los egresados puedan elegir sus temas de investigación para la obtención del Grado de Maestro, en caso sea exigible.

#### **Artículo 22°.- Sobre el inicio del trabajo de investigación**

Los egresados de cada mención, deberán solicitar al director de la escuela de posgrado, la inscripción y aprobación del plan de trabajo de investigación según formato correspondiente (Anexo 02), en base a los temas existentes en el banco de temas propuestos por el director de la escuela de posgrado. El plan del trabajo de investigación aprobado mediante dictamen respectivo, tendrá un plazo máximo de dos (02) años para ser desarrollado. Una vez transcurrido este plazo sin haber aprobado la sustentación final

del trabajo de investigación, el egresado deberá iniciar un nuevo trámite para inscribir un nuevo trabajo de investigación.

### **Artículo 23º.- De la aprobación del plan de trabajo de investigación**

El director de la escuela de posgrado mediante dictamen respectivo, designará a uno (01) o dos (02) revisores para que en un plazo de treinta (30) días hábiles revisen el plan correspondiente. El/los revisor(es) emitirá(n) un documento de aprobación o de levantamiento de observaciones, en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles. En caso se presenten observaciones, estos deberán ser levantados en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles por única vez, los cuales deberán ser aprobados/desaprobados por el/los revisor(es) correspondientes. En caso el/los revisor(es) emita(n) un documento de aprobación, el director de la escuela de posgrado, mediante dictamen respectivo, aprobará el plan de trabajo de investigación y designará a uno (01) o dos (02) asesores para el desarrollo del mismo.

### **Artículo 24º.- Del desarrollo del trabajo de investigación**

El/los asesor(es) designado(s) guiará(n) al/los egresado(s) para el desarrollo adecuado del Trabajo de Investigación de acuerdo al formato correspondiente (Anexo 03), durante el tiempo necesario. Luego de culminado el acompañamiento de el/los asesor(es), este/estos emitirá(n) informe al director de la escuela de posgrado, aprobando o presentando observaciones correspondientes al Trabajo de Investigación. En caso se presenten observaciones, el estudiante dispone de treinta (30) días hábiles para levantar las observaciones por única vez, los cuales deberán ser aprobados/desaprobados por el/los asesor(es) correspondientes.

### **Artículo 25º.- De la aprobación y sustentación del trabajo de investigación**

Una vez aprobado el desarrollo del por el/los asesor(es), el director de la escuela de posgrado emitirá el dictamen de expediente y autorizará su envío en archivo digital para el filtro antiplagio y corrección de estilos, cuyo resultado será anexado al informe final del Trabajo de Investigación (el resultado máximo permitido del filtro antiplagio es del 20%), el mismo que será presentado en dos (02) ejemplares físicos y un (01) ejemplar digital.

Mediante resolución, se determinará la conformación del jurado el cual estará integrado por docentes y profesionales idóneos de acuerdo al tema del trabajo de investigación, fijándose día y hora para su sustentación.

### **Artículo 26°.- De los jurados**

Para efectos de la sustentación y evaluación del trabajo de investigación para obtener el Grado de Maestro, el director de la escuela de posgrado, designará un jurado evaluador conformado por tres (03) miembros como mínimo, presidido por el docente de más alta categoría o, en su defecto, por el de más antigüedad en la docencia universitaria. Los demás miembros del jurado evaluador serán docentes de la universidad o reconocidos profesionales idóneos para la función.

No podrán ser miembros del jurado evaluador los parientes del/los egresado(s) hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, ni quienes tengan relación de dependencia o subordinación con el/los egresado(s).

Los jurados tendrán la responsabilidad de evaluar y dictaminar sobre la sustentación del Trabajo de Investigación, presentado por el/los egresado(s).

### **Artículo 27°.- Del acto de sustentación**

La sustentación del Trabajo de Investigación se realiza de forma presencial o virtual, según disposición institucional, ante el jurado evaluador designado. El/los egresado(s) dispondrá(n) del tiempo necesario y suficiente para su sustentación, seguido por una ronda de preguntas del jurado.

Finalizada la presentación, el jurado delibera y emite su dictamen, el cual podrá ser:

- Aprobado por unanimidad.
- Aprobado por mayoría.
- Desaprobado.

El acta de sustentación será firmada por todos los miembros del jurado. En caso de ser aprobado, se continuará con el trámite administrativo para la expedición del grado correspondiente.

El jurado evaluador tiene la potestad de suspender la sustentación del Trabajo de Investigación si considera que esta no se está desarrollando de manera adecuada, ya sea por falta de preparación del estudiante, incumplimiento de los criterios establecidos,

problemas técnicos graves, alteraciones del orden o cualquier otra situación que impida una evaluación objetiva y rigurosa.

En estos casos, el jurado podrá reprogramar la sustentación, estableciendo una nueva fecha en función de la disponibilidad de sus integrantes y del estudiante.

## **CAPÍTULO VII**

### **DEL DESARROLLO DE TESIS PARA OBTENER EL GRADO DE MAESTRO**

#### **Artículo 28°.- De la tesis**

La Tesis consiste en una investigación original e inédito sobre un tema académico definido con el objeto de verificar una hipótesis o la respuesta a una interrogante; así como en el desarrollo de un diseño y su implementación. La Tesis debe contener un marco teórico adecuado, rigurosa metodología y material bibliográfico actualizado debe ser sustentada en acto público. Es aprobado por el asesor temático y/o el asesor metodológico.

#### **Artículo 29°.- Del banco de temas para el inicio de la tesis**

El director de la escuela de posgrado, elaborarán un banco de temas de investigación específico, de acuerdo a las líneas de investigación aprobadas, con la finalidad que los egresados puedan elegir sus temas de investigación para la obtención del Grado de Maestro, en caso sea exigible.

#### **Artículo 30°.- Sobre el inicio de la tesis**

El/los egresado(s) de cada mención, deberán solicitar al director de la escuela de posgrado, la inscripción y aprobación del plan de tesis según formato correspondiente (Anexo 02), en base a los temas existentes en el banco de temas propuestos por el director de la escuela de posgrado. El plan de tesis aprobado mediante dictamen respectivo, tendrá un plazo máximo de dos (02) años para ser desarrollado. Una vez transcurrido este plazo sin haber aprobado la sustentación final de la tesis, el egresado deberá iniciar un nuevo trámite para inscribir una nueva tesis.

#### **Artículo 31°.- De la aprobación del plan de tesis**

El director de la escuela de posgrado mediante dictamen respectivo, designará a uno (01) o dos (02) revisores para que en un plazo de treinta (30) días hábiles revisen el plan correspondiente. El/los revisor(es) emitirá(n) un documento de aprobación o de

levantamiento de observaciones, en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles. En caso se presenten observaciones, estos deberán ser levantados en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles por única vez, los cuales deberán ser aprobados/desaprobados por el/los revisor(es) correspondientes. En caso el/los revisor(es) emita(n) un documento de aprobación, el director de la escuela de posgrado, mediante dictamen respectivo, aprobará el plan de tesis y designará a uno (01) o dos (02) asesores para el desarrollo del mismo.

### **Artículo 32º.- Del desarrollo de la tesis**

El/los asesor(es) designado(s) guiará(n) al/los egresado(s) para el desarrollo adecuado de la Tesis de acuerdo al formato correspondiente (Anexo 04), durante el tiempo necesario. Luego de culminado el acompañamiento de el/los asesor(es), este/estos emitirá(n) informe al director de la escuela de posgrado, aprobando o presentando observaciones correspondientes a la Tesis. En caso se presenten observaciones, el estudiante dispone de treinta (30) días hábiles para levantar las observaciones por única vez, los cuales deberán ser aprobados/desaprobados por el/los asesor(es) correspondientes.

### **Artículo 33º.- De la aprobación y sustentación de tesis**

Una vez aprobado el desarrollo de la Tesis por el/los asesor(es), el director de la escuela de posgrado emitirá el dictamen de expediente y autorizará su envío en archivo digital para el filtro antiplagio y corrección de estilos, cuyo resultado será anexado al informe final de la Tesis (el resultado máximo permitido del filtro antiplagio es del 20%), el mismo que será presentado en dos (02) ejemplares físicos y un (01) ejemplar digital.

Mediante resolución, se determinará la conformación del jurado el cual estará integrado por docentes y profesionales idóneos de acuerdo al tema del trabajo de investigación, fijándose día y hora para su sustentación.

### **Artículo 34º.- De los jurados**

Para efectos de la sustentación y evaluación de la tesis para obtener el Grado de Maestro, el director de la escuela de posgrado, designará un jurado evaluador conformado por tres (03) miembros como mínimo, presidido por el docente de más alta categoría o, en su defecto, por el de más antigüedad en la docencia universitaria. Los demás miembros del jurado evaluador serán docentes de la universidad o reconocidos profesionales idóneos para la función.

No podrán ser miembros del jurado evaluador los parientes del/los egresado(s) hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, ni quienes tengan relación de dependencia o subordinación con el/los egresado(s).

Los jurados tendrán la responsabilidad de evaluar y dictaminar sobre la sustentación de la Tesis, presentado por el/los egresado(s).

#### **Artículo 35º.- Del acto de sustentación**

La sustentación de la Tesis se realiza de forma presencial o virtual, según disposición institucional, ante el jurado evaluador designado. El/los egresado(s) dispondrá(n) del tiempo necesario y suficiente para su sustentación, seguido por una ronda de preguntas del jurado.

Finalizada la presentación, el jurado delibera y emite su dictamen, el cual podrá ser:

- Aprobado por unanimidad.
- Aprobado por mayoría.
- Desaprobado.

El acta de sustentación será firmada por todos los miembros del jurado. En caso de ser aprobado, se continuará con el trámite administrativo para la expedición del grado correspondiente.

El jurado evaluador tiene la potestad de suspender la sustentación de la tesis si considera que esta no se está desarrollando de manera adecuada, ya sea por falta de preparación del estudiante, incumplimiento de los criterios establecidos, problemas técnicos graves, alteraciones del orden o cualquier otra situación que impida una evaluación objetiva y rigurosa.

En estos casos, el jurado podrá reprogramar la sustentación, estableciendo una nueva fecha en función de la disponibilidad de sus integrantes y del estudiante.

## **CAPÍTULO VIII**

### **DE LOS REQUISITOS PARA LA OBTENCIÓN DEL GRADO DE DOCTOR**

#### **Artículo 36°.- De los requisitos**

Para optar el Grado de Doctor, el/la egresado(a) deberá presentar la carpeta correspondiente, conteniendo la siguiente documentación:

- a) Solicitud de expedición del Grado de Doctor, dirigido al Rector.
- b) Formato de declaración jurada sobre la veracidad de la información presentada.
- c) Copia de Documento Nacional de Identidad (DNI) legalizado.
- d) Seguimiento Académico original expedido por la Oficina de Asuntos y Registros Académicos.
- e) Constancia de no tener adeudos a la Universidad Peruana del Centro, expedida por la Oficina de Tesorería.
- f) Cuatro (04) fotografías actuales tamaño pasaporte y dos (02) fotografías tamaño carné a color y fondo blanco.
- g) Recibo de pago por los trámites para el otorgamiento del Grado de Doctor.
- h) Constancia de conocimiento de dos idiomas extranjeros, uno de los cuales puede ser sustituido por una lengua nativa, expedido por el Centro de Idiomas de la Universidad Peruana del Centro.
- i) Acta de sustentación de la Tesis.
- j) Dictamen o Resolución correspondiente.
- k) Otros requisitos exigidos por la autoridad competente.

#### **Artículo 37°.- De la revisión de la documentación**

El director de la escuela de posgrado o la autoridad competente que sea designada para tal fin, gestionará y revisará la documentación presentada por cada uno de los egresados. En caso se encuentre conforme y mediante dictamen favorable, se expedirá la resolución de Expedito. De lo contrario, se comunicará al egresado las observaciones respectivas a fin de ser subsanadas en un plazo máximo de treinta (30) días calendarios bajo apercibimiento de declararse insubsistente y darse por concluido el trámite.

#### **Artículo 38°.- De la aprobación del grado de doctor**

Cumplidos los requisitos establecidos en los artículos precedentes del presente Reglamento, con el dictamen favorable del director de la Escuela de Posgrado que propone el otorgamiento del grado de Doctor, y se deriva a Secretaría General para su aprobación en sesión del Consejo Universitario. Finalmente, el Consejo Universitario acuerda conferir el grado de Doctor y dispone la expedición del Diploma respectivo.

## **CAPÍTULO IX**

### **DEL DESARROLLO DE TESIS PARA OBTENER EL GRADO DE DOCTOR**

#### **Artículo 39°.- De la Tesis**

Es una modalidad mediante la cual el egresado de la escuela de posgrado puede optar por el Grado de Doctor. Consiste en una investigación original e inédito sobre un tema académico definido con el objeto de verificar una hipótesis o la respuesta a una interrogante; así como en el desarrollo de un diseño y su implementación. La Tesis debe contener un marco teórico adecuado, rigurosa metodología y material bibliográfico actualizado debe ser sustentada en acto público. Es aprobado por el asesor temático y/o el asesor metodológico.

#### **Artículo 40°.- Del banco de temas para el inicio de la tesis**

El director de la escuela de posgrado, elaborarán un banco de temas de tesis específico, de acuerdo a las líneas de investigación aprobadas, con la finalidad que los egresados de las diferentes menciones puedan elegir sus temas de investigación para la obtención el Grado de Doctor.

#### **Artículo 41°.- Sobre el inicio de la tesis**

El/los egresado(s) deberá(n) solicitar al director de la escuela de posgrado, la inscripción y aprobación del plan de Tesis según formato correspondiente (Anexo 02), en base a los temas existentes en el banco de temas propuestos por el director de la escuela de posgrado. El plan de Tesis aprobado mediante dictamen, tendrá un plazo máximo de dos (02) años para ser desarrollado. Una vez transcurrido este plazo sin haber aprobado la sustentación final de la Tesis, el/los egresado(s) deberá(n) iniciar un nuevo trámite para inscribir una nueva Tesis.

#### **Artículo 42°.- De la aprobación del Plan de Tesis**

El director de la escuela de posgrado mediante dictamen respectivo, designará a uno (01) o dos (02) revisores para que en un plazo de treinta (30) días hábiles revisen el plan correspondiente. El/los revisor(es) emitirá(n) un documento de aprobación o de levantamiento de observaciones, en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles. En caso se presenten observaciones, estos deberán ser levantados en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles por única vez, los cuales deberán ser aprobados/desaprobados por el/los revisor(es) correspondientes. En caso el/los revisor(es) emita(n) un documento de aprobación, el director de la escuela de posgrado, mediante dictamen respectivo, aprobará el plan de Tesis y designará a uno (01) o dos (02) asesores para el desarrollo del mismo.

#### **Artículo 43°.- Del desarrollo de la Tesis**

El/los asesor(es) designado(s) guiará(n) al/los egresado(s) para el desarrollo adecuado de la Tesis de acuerdo al formato correspondiente (Anexo 04), durante el tiempo necesario. Luego de culminado el acompañamiento de el/los asesor(es), este/estos emitirá(n) informe al director de la escuela de posgrado, aprobando o presentando observaciones correspondientes a la Tesis. En caso se presenten observaciones, el estudiante dispone de treinta (30) días hábiles para levantar las observaciones por única vez, los cuales deberán ser aprobados/desaprobados por el/los asesor(es) correspondientes.

#### **Artículo 44°.- De la aprobación y sustentación de Tesis**

Una vez aprobado el desarrollo de la Tesis por el/los asesor(es), el director de la escuela de posgrado emitirá el dictamen de expediente y autorizará su envío en archivo digital para el filtro antiplagio y corrección de estilos, cuyo resultado será anexado al informe final de la Tesis (el resultado máximo permitido del filtro antiplagio es del 20%), el mismo que será presentado en dos (02) ejemplares físicos y un (01) ejemplar digital.

Mediante resolución, se determinará la conformación del jurado el cual estará integrado por docentes y profesionales idóneos de acuerdo al tema del trabajo de investigación, fijándose día y hora para su sustentación.

#### **Artículo 45°.- De los jurados**

Para efectos de la sustentación y evaluación de la Tesis para obtener el Grado de Doctor, el director de la escuela de posgrado, designará un jurado evaluador conformado por tres (03) miembros como mínimo, presidido por el docente de más alta categoría o, en su defecto, por el de más antigüedad en la docencia universitaria. Los demás miembros del

jurado evaluador serán docentes de la universidad o reconocidos profesionales idóneos para la función.

No podrán ser miembros del jurado evaluador los parientes del/los egresado(s) hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, ni quienes tengan relación de dependencia o subordinación con el/los egresado(s).

Los jurados tendrán la responsabilidad de evaluar y dictaminar sobre la sustentación de la Tesis, presentado por el/los egresado(s).

#### **Artículo 46°.- Del acto de sustentación**

La sustentación de la Tesis se realiza de forma presencial o virtual, según disposición institucional, ante el jurado evaluador designado. El/los egresado(es) dispondrá(n) del tiempo necesario y suficiente para su sustentación, seguido por una ronda de preguntas del jurado.

Finalizada la presentación, el jurado delibera y emite su dictamen, el cual podrá ser:

- Aprobado por unanimidad.
- Aprobado por mayoría.
- Desaprobado.

El acta de sustentación será firmada por todos los miembros del jurado. En caso de ser aprobado, se continuará con el trámite administrativo para la expedición del grado correspondiente.

El jurado evaluador tiene la potestad de suspender la sustentación de la tesis si considera que esta no se está desarrollando de manera adecuada, ya sea por falta de preparación del estudiante, incumplimiento de los criterios establecidos, problemas técnicos graves, alteraciones del orden o cualquier otra situación que impida una evaluación objetiva y rigurosa.

En estos casos, el jurado podrá reprogramar la sustentación, estableciendo una nueva fecha en función de la disponibilidad de sus integrantes y del estudiante.

## CAPÍTULO X

### DE LOS PROCEDIMIENTOS VINCULADOS AL GRADO DE MAESTRO Y GRADO DE DOCTOR

#### **Artículo 47°.- Del archivo de la tesis o trabajo de investigación**

Las Tesis o Trabajos de Investigación aprobados por el jurado evaluador, se envían a razón de un ejemplar a cada uno de los órganos académicos o administrativos correspondientes.

#### **Artículo 48°.- Del registro de los grados**

El Grado de Maestro y el Grado de Doctor en las diferentes menciones, son registrados en el Libro de Grados, los mismos que están a cargo de la Oficina de Grados y Títulos de la Universidad.

#### **Artículo 49°.- Del contenido de los registros**

Los Libros de Registros de Grados, registran los siguientes datos:

- a) Número de registro, folio y tomo.
- b) Número de diploma.
- c) Denominación del programa.
- d) Grado conferido.
- e) Fecha de expedición del diploma.
- f) Nombre del graduado.
- g) Nombres del Rector y Director de escuela.
- h) Nombres del Secretario General
- i) Número y fecha de la resolución que confiere el grado.

#### **Artículo 50°.- De las firmas**

Los diplomas que acreditan los Grados son firmados por el Rector, el Secretario General, el Director de la escuela de posgrado y al reverso por el interesado y el jefe de la Oficina de Grados y Títulos, salvo que por disposición legal se precise algo diferente.

#### **Artículo 51°.- Caso de copia o plagio de los grados**

Los temas que se desarrollan en cualquiera de las modalidades, son originales e inéditas. En caso de plagio, copia u otros hechos de gravedad, el/la/los egresado(a)(os) será(n)

sometido(a)(s) a un proceso administrativo, sin perjuicio de las acciones judiciales que pueda iniciar la Universidad.

#### **Artículo 52º.- De la entrega del grado de Maestro y grado de Doctor**

Producido el acuerdo del Consejo Universitario para conferir el Grado de Maestro o Grado de Doctor correspondiente, la Oficina de Grados y Títulos de la Universidad, se encargará de la tramitación del diploma, incluyendo el caligrafiado o impresión del diploma respectivo.

Los diplomas son entregados por la Oficina de Grados y Títulos de la Universidad en un acto público, después de realizado el acuerdo de Consejo Universitario. Una vez caligrafiado y firmado por el rector, el director de la escuela de posgrado y el Secretario General, salvo que por disposición legal se precise algo diferente, procediéndose a registrar en los libros respectivos conjuntamente con la resolución que confiere el Grado de Maestro o Grado de Doctor, y cumpliendo las siguientes formalidades:

- a) Lectura de la Resolución por la que el Consejo Universitario confiere el Grado de Maestro y Grado de Doctor.
- b) Juramentación del graduado.
- c) Entrega formal del diploma del Grado de Maestro y Grado de Doctor.

## DISPOSICIÓN FINAL

**ÚNICA.-** Las disposiciones no contempladas en el presente Reglamento podrán ser resueltas por el Rector, según corresponda.

**SEGUNDA.-** El presente reglamento entra en vigencia a partir del día siguiente de su notificación.

**TERCERA.-** Cualquier modificación, actualización o derogación parcial o total del presente reglamento podrá ser realizada por el Rectorado, el Consejo Universitario o por la autoridad competente que sea designada para tal fin, conforme a las normas institucionales vigentes. Dichos cambios deberán ser formalizados mediante resolución y difundidos oportunamente a través de los canales oficiales de la Universidad.

**ANEXO 01**

**UNIVERSIDAD PERUANA DEL CENTRO**  
**ESCUELA DE POSGRADO**



**TESIS / TRABAJO DE INVESTIGACIÓN**

**XXXXXXXXXXXXXX TÍTULO XXXXXXXXXXXXXXX**

Tesis/Trabajo de investigación para optar el Grado Académico de Maestro  
en **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**

**AUTOR(ES)**

[Nombres, Apellidos]

**ASESOR(A)**

[Nombres, Apellidos]

**Huancayo – Perú**

[Año de sustentación]

## ANEXO 02

### ESTRUCTURA DEL PLAN DE TESIS/ TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

Carátula externa

Documento de aprobación de aprobación de título de tesis/trabajo de investigación

Índice general

Índice de cuadros

Índice de figuras

Índice de anexos

Resumen con palabras clave (una sola página)

Abstract (Resumen en inglés).

Introducción

### **CAPÍTULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA**

1.1. Descripción de la realidad problemática

1.2. Formulación del problema

1.3. Objetivos de la investigación

    1.3.1. Objetivo General

    1.3.2. Objetivo específico

1.4. Justificación de la investigación

### **CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO**

2.1. Antecedentes de la investigación

2.2. Bases teóricas

2.3. Definiciones conceptuales

2.4. Formulación de hipótesis

2.5. Variables

    2.5.1. Operacionalización de las variables

    2.5.2. Matriz de consistencia

### **CAPÍTULO III: METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN**

1.1. Diseño Metodológico

1.2. Población y muestra

1.3. Técnicas de recolección de datos/descripción de instrumentos

1.4. Técnicas para el procesamiento de la información

1.5. Aspectos éticos

**CAPÍTULO: IV RECURSOS Y CRONOGRAMA** (Sobre la realización de la investigación)

## **BIBLIOGRAFÍA**

## **ANEXOS**

## ANEXO 03

### ESTRUCTURA DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

#### PARA OBTENER EL GRADO DE MAESTRO

##### a. PARTE PRELIMINAR

- CARÁTULA EXTERNA (CUBIERTA).
- PÁGINA DE APROBACIÓN DEL TÍTULO DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN.
- PÁGINA DE DEDICATORIA Y/O AGRADECIMIENTO (OPCIONAL).
- ÍNDICE GENERAL.
- LISTA DE CUADROS.
- LISTA DE FIGURAS O LISTA DE FOTOGRAFÍAS.
- RESUMEN CON PALABRAS CLAVE O DESCRIPTORES UNA SOLA PÁGINA.
- RESUMEN TRADUCIDO AL IDIOMA INGLÉS.
- INTRODUCCIÓN

##### b. CUERPO DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

###### **CAPÍTULO 1: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA**

###### 1.1. SITUACIÓN PROBLEMÁTICA

###### 1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

###### 1.2.1. PROBLEMA GENERAL

###### 1.2.2. PROBLEMAS ESPECÍFICOS (SI ES FACTIBLE)

###### 1.3. JUSTIFICACIÓN TEÓRICA

###### 1.4. JUSTIFICACIÓN PRÁCTICA

###### 1.5. OBJETIVOS

###### 1.5.1. OBJETIVO GENERAL

###### 1.5.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS (SI ES FACTIBLE)

###### 1.6. HIPÓTESIS

###### 1.6.1. HIPÓTESIS GENERAL

###### 1.6.2. HIPÓTESIS ESPECÍFICAS (SI ES FACTIBLE)

###### **CAPÍTULO 2: MARCO TEÓRICO**

###### 2.1. MARCO FILOSÓFICO O EPISTEMOLÓGICO DE LA INVESTIGACIÓN

###### 2.2. ANTECEDENTES DE INVESTIGACIÓN

###### 2.3. BASES TEÓRICAS

## **CAPÍTULO 3: METODOLOGÍA**

- 3.1. TIPO Y DISEÑO DE INVESTIGACIÓN
- 3.2. POBLACIÓN DE ESTUDIO
- 3.3. TAMAÑO DE MUESTRA
- 3.4. TÉCNICA DE RECOLECCIÓN DE DATOS

## **CAPÍTULO 4: DESARROLLO DE TEMA**

## **CAPÍTULO 5: RESULTADOS Y DISCUSIÓN**

- 5.1. ANÁLISIS, INTERPRETACIÓN Y DISCUSIÓN DE RESULTADOS
- 5.2. PRUEBAS DE HIPÓTESIS
- 5.3. PRESENTACIÓN DE RESULTADOS

## **CONCLUSIONES**

## **RECOMENDACIONES**

## **REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS**

## **ANEXOS**

## ANEXO 04

### ESTRUCTURA DE LA TESIS

#### a. PARTE PRELIMINAR

- CARÁTULA EXTERNA (CUBIERTA).
- PÁGINA DE APROBACIÓN DEL TÍTULO DE LA TESIS.
- PÁGINA DE DEDICATORIA Y/O AGRADECIMIENTO (OPCIONAL).
- ÍNDICE GENERAL.
- ÍNDICE DE CUADROS
- ÍNDICE DE FIGURAS
- ÍNDICE DE ANEXOS
- RESUMEN CON PALABRAS CLAVE (UNA SOLA PÁGINA).
- RESUMEN TRADUCIDO AL IDIOMA INGLÉS.
- INTRODUCCIÓN

#### b. CUERPO DE LA TESIS

##### **CAPÍTULO 1: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA**

- 1.1. SITUACIÓN PROBLEMÁTICA
- 1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA
  - 1.2.1. PROBLEMA GENERAL
  - 1.2.2. PROBLEMAS ESPECÍFICOS
- 1.3. JUSTIFICACIÓN TEÓRICA
- 1.4. JUSTIFICACIÓN PRÁCTICA
- 1.5. OBJETIVOS
  - 1.5.1. OBJETIVO GENERAL
  - 1.5.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS
- 1.6. HIPÓTESIS
  - 1.6.1. HIPÓTESIS GENERAL
  - 1.6.2. HIPÓTESIS ESPECÍFICAS

##### **CAPÍTULO 2: MARCO TEÓRICO**

- 2.1. MARCO FILOSÓFICO O EPISTEMOLÓGICO DE LA INVESTIGACIÓN
- 2.2. ANTECEDENTES DE INVESTIGACIÓN
- 2.3. BASES TEÓRICAS

##### **CAPÍTULO 3: METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN**

- 3.1. TIPO Y DISEÑO DE INVESTIGACIÓN

- 3.2. POBLACIÓN DE ESTUDIO
- 3.3. TAMAÑO DE MUESTRA
- 3.4. TÉCNICA DE RECOLECCIÓN DE DATOS
- 3.5. IDENTIFICACIÓN Y OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES
- 3.6. CONSIDERACIONES ÉTICAS
- CAPÍTULO 4: DESARROLLO DE TEMA**
- CAPÍTULO 5: RESULTADOS Y DISCUSIÓN**
- 5.1. ANÁLISIS, INTERPRETACIÓN Y DISCUSIÓN DE RESULTADO
- 5.2. PRUEBAS DE HIPÓTESIS
- 5.3. PRESENTACIÓN DE RESULTADOS
- CONCLUSIONES**
- RECOMENDACIONES**
- REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS**
- ANEXOS**

## ANEXO 05

### AUTORIZACIÓN PARA EL DEPÓSITO DE TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN, TESIS, INFORMES DE TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL O TRABAJO ACADÉMICO EN EL REPOSITORIO INSTITUCIONAL

Fecha de entrega: \_\_\_\_\_

**a) Datos del autor(es):**

Apellidos y Nombres		
Dirección actual		
DNI		Código de Matrícula
Correo electrónico		
Modalidad	Presencial ( <input type="checkbox"/> )	Semipresencial ( <input type="checkbox"/> )
	Distancia ( <input type="checkbox"/> )	

Apellidos y Nombres		
Dirección actual		
DNI		Código de Matrícula
Correo electrónico		
Modalidad	Presencial ( <input type="checkbox"/> )	Semipresencial ( <input type="checkbox"/> )
	Distancia ( <input type="checkbox"/> )	

**b) Datos del asesor(es):**

Apellidos y Nombres		
DNI		Celular
Correo electrónico		
ID ORCID		

Apellidos y Nombres		
DNI		Celular
Correo electrónico		
ID ORCID		

**c) Datos del grado a obtener:**

<b>Grado Académico</b> (Indicar Con Un X)	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Bachiller <input type="checkbox"/></li> <li>• Título Profesional <input type="checkbox"/></li> <li>• Título de Segunda Especialidad <input type="checkbox"/></li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Maestro <input type="checkbox"/></li> <li>• Doctor <input type="checkbox"/></li> </ul>
<b>Mención del Grado o Título</b>		
<b>Facultad</b>		
<b>Escuela Profesional</b>		

**d) Datos del Trabajo de Investigación:**

<b>Título del trabajo de investigación</b>	
<b>Fecha de sustentación</b>	

**e) Jurados de Sustentación:**

<b>Apellidos y Nombres</b>	
<b>DNI:</b>	

<b>Apellidos y Nombres</b>	
<b>DNI:</b>	

<b>Apellidos y Nombres</b>	
<b>DNI:</b>	

**f) Tipo de trabajo de Investigación:**

- Tesis
- Trabajos de Suficiencia Profesional
- Trabajo Académico
- Trabajo de Investigación


**g) Autorización para la publicación en el Repositorio Institucional de la UPeCEN**

TIPO DE ACCESO A SU TRABAJO DE INVESTIGACIÓN (Indicar con una X)	
<b>1. Acceso abierto</b>	El texto completo de los trabajos de investigación o tesis se encuentran de modo inmediato y permanente en línea y gratuitos para cualquier persona, sin barreras de pago ni técnicas, sea en un repositorio institucional de origen o en el mismo Recolector Digital RENATI.
<b>2. Acceso restringido</b>	Cuando se tiene algún tipo de limitación para el acceso completo al trabajo de investigación o tesis. Este tipo de acceso puede ocurrir en diferentes situaciones, por ejemplo: el usuario requiere ingresar un nombre y contraseña; el usuario requiere enviar un correo electrónico al autor o al administrador del sistema; o el trabajo está disponible solo dentro de la institución o dentro de alguna otra comunidad específica.
<b>3. Acceso con un periodo de embargo</b>	Por el cual solo se tiene acceso a los metadatos hasta una fecha determinada en la que se tendrá acceso abierto al trabajo de investigación o tesis. Si se invocara el periodo de embargo, se efectuará en el marco de lo dispuesto por las Directivas de CONCYTEC correspondientes <b>Fecha Límite de Embargo:</b>
<b>4. Acceso Cerrado</b>	Es una medida excepcional por la cual se muestran únicamente metadatos, con opción de no registrar el resumen en caso contenga información confidencial, de seguridad nacional o de cualquier otra índole de similar naturaleza que amerite la reserva de la información. En aquellos casos donde incluso el título contenga un dato que no se deba mostrar, se colocará en su lugar “Título reservado”, con el fin de que RENATI pueda recolectar al menos los datos del autor, el año y los demás metadatos que no implican ningún conflicto, previa justificación y acuerdo entre el autor y su institución.
JUSTIFICACIÓN (EN CASO HAYA MARCADO LOS ACCESOS 2,3 Y 4)	
<p>Elija una de las opciones que justifican su decisión para restringir la publicación inmediata de su tesis a texto completo.</p> <p><input type="checkbox"/> Parte(s) del trabajo de investigación forma(n) parte de artículo(s) científico(s) en proceso de revisión por pares para su publicación.</p> <p><input type="checkbox"/> El contenido del trabajo de investigación comprende una invención patentable, modelo de utilidad o diseño industrial materia de registro en INDECOPI.</p> <p><input type="checkbox"/> Otro (i.e. Secreto empresarial, etc.). Detallar a continuación.</p> <hr/> <hr/>	


### **h) Originalidad del Archivo Digital**

Por el presente dejo constancia que el CD-ROM que entrego a la Universidad, como parte del proceso conducente a obtener el título o grado correspondiente, es la versión final de la investigación sustentada y aprobada por el Jurado.

El autor(es) garantiza la autoría de la Tesis, informe del Trabajos de Suficiencia Profesional, Trabajo Académico o Trabajo de Investigación el cual no contiene planteamientos ilícitos ni infringe derechos de terceros.

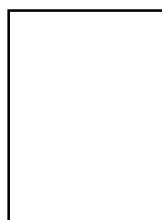
### **i) Licencia Creative Commons**

Son licencias que permiten el uso gratuito y de forma libre (bajo ciertas consideraciones determinadas por los mismos autores) de una obra. Todas las licencias Creative Commons obligan al reconocimiento del autor de la obra y, si el autor quiere, también deberá indicarse la fuente (por ejemplo, institución, publicación o revista) donde se ha publicado.

La obra señalada en el punto tres se pondrá a disposición del público en general, para que hagan un uso apropiado de ella, respetando los derechos de autor, y cumpliendo con las condiciones expuestas en la licencia de uso, que se presenta a continuación: CREATIVE COMMONS 4.0 INTERNACIONAL.



Esta licencia es la más restrictiva de las seis licencias principales, permitiendo a otros solo descargar su obra y compartirla con otros siempre y cuando le den crédito, pero no permite cambiarla de forma alguna ni usarla comercialmente.



Huella



Huella

**Autor:**  
**DNI N°:**

**Autor:**  
**DNI N°:**

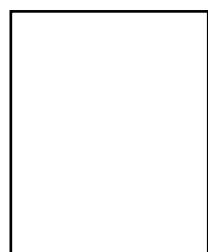
**ANEXO 06****DECLARACIÓN JURADA DE CÓDIGO DE ÉTICA**

Don/Doña: ..... identificado  
con D.N.I. ..... y con domicilio en  
.....  
a efectos de continuar con mis trámites de presentación de mi  
..... (Trabajos de Investigación, Trabajo  
Académico/Tesis/Informe de Trabajo de Suficiencia Profesional) de acuerdo al  
Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Peruana Del Centro;

**DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:**

Que HE TOMADO CONOCIMIENTO y he cumplido EN TODOS SUS EXTREMOS con  
lo establecido por el Código de Ética de esta casa superior de estudios, en la elaboración  
del ..... (Trabajos de Investigación, Trabajo  
Académico/Tesis/Informe de Trabajo de Suficiencia Profesional) titulado:  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....

FECHA: .....



---

Nombres y Apellidos

Huella

DNI